

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

Unidad Administrativa responsable de poseer la información:

Secretaría Municipal

Nombre y firma del Titular de la Secretaria Municipal:

Petrona Cén Ek
Petrona Cén Ek



Nombre y firma del Titular de la UMAIP:

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2012-2013
TAHDZIU, YUC.

Ma. Roceli Dzib García.
Ma. Roceli Dzib García.

Fecha de generación del documento: 28 Diciembre 2011

Fecha de actualización de la información: 22 Septiembre 2014

**TÍTULO OCTAVO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

CAPÍTULO ÚNICO

Participaciones Federales y Estatales y Aportaciones

Artículo 41.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o estatales que tienen derecho a percibir los Municipios, en virtud de los convenios de adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las Leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal, percibirá las participaciones estatales y federales, determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

**TÍTULO NOVENO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

**De los Empréstitos, Subsidios y los
Provenientes del Estado o de la Federación**

Artículo 42.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, el cobro de los derechos así como las tasas cuotas y tarifas aplicables a los servicios que a la fecha de la publicación de la presente Ley, no hayan sido transferidos formalmente los subsidios o aquellos que reciba de la federación o del estado por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones.

T r a n s i t o r i o :

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

XLIII.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012:

**TÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Tahdziú Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2012.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Tahdziú, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tahdziú Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las Leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- X.** Impuestos;
- XI.** Derechos;
- XII.** Contribuciones de mejoras;
- XIII.** Aprovechamientos;
- XIV.** Productos;
- XV.** Participaciones federales y estatales;
- XVI.** Aportaciones, y
- XVII.** Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los **Impuestos** que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto predial	\$ 17,000.00
II.- Impuesto sobre adquisición de inmuebles de los sujetos	\$ 8,000.00
III.- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos de los sujetos	\$ 8,000.00
Total de Impuestos	\$ 33,000.00

Artículo 6.- Los **Derechos** que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- De los Servicios que Presta la Dirección de Desarrollo Urbano	\$ 0.00
II.- De las Licencias de Funcionamiento para los Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$ 6,000.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia	\$ 8,000.00

IV.- Derechos por Servicios de Agua Potable	\$ 8,000.00
V.- Derechos por Servicios de Mercados	\$ 0.00
VI.- Derechos de Seguridad Pública	\$ 8,000.00
VII.- Derechos por el Uso de Cementerios	\$ 15,000.00
VIII.- Derechos por Servicio de Rastro	\$ 0.00
IX.- Otros Servicios Prestados por el Ayuntamiento	\$ 8,000.00
X.- De los Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	\$ 0.00
XI.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 0.00
Total de Derechos:	\$ 53,000.00

Artículo 7.- Las Contribuciones de Mejoras que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

I.- Contribuciones especiales por mejoras	\$ 0.00
Total de Contribuciones de Mejoras:	\$ 0.00

Artículo 8.- Los Productos que el Municipio percibirá serán los siguientes:

I.- Productos derivados de bienes inmuebles	\$ 3,000.00
II.- Productos derivados de bienes muebles	\$ 0.00
III.- Productos financieros	\$ 3,000.00
IV.- Otros productos	\$ 0.00
Total de Productos:	\$ 6,000.00

Artículo 9.- Los Aprovechamientos que el Municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

1.- Derivados del sistema sancionatorio municipal

1.1.- Infracciones por faltas administrativas.	8,000.00
1.2.- Infracciones por faltas de carácter fiscal.	\$ 0.00
1.3.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$ 0.00

2.- Derivados de recursos transferidos al Municipio

2.1.- Cesiones.	\$ 0.00
2.2.- Herencias	\$ 0.00
2.3.- Legados	\$ 0.00
2.4.- Donaciones	\$ 0.00
2.5.- Adjudicaciones judiciales.	\$ 0.00
2.6.- Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00

2.7.-Subsidios de otro nivel de gobierno.	\$	0.00
2.8.- Subsidios de organismos públicos y privados.	\$	0.00
2.9.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales.		15,000.00
3.- Aprovechamientos provenientes del crédito.	\$	0.00
4.- Aprovechamientos diversos.		3,000.00
Total de Aprovechamientos:		26,000.00

Artículo 10.- Las **Participaciones** que el Municipio percibirá, serán:

I.- Participaciones federales y estatales	\$	9,407,911.85
Total de Participaciones:		\$ 9,407,911.85

Artículo 11.- Las **Aportaciones** que el Municipio percibirá, serán.

I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$	6,986,072.48
II.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$	1,882,785.61
Total de Aportaciones:		\$ 8,868,858.10

Artículo 12.- Los **Ingresos Extraordinarios** que el Municipio percibirá, serán:

I.- Los que autorice en Congreso del Estado.	\$	0.00
II.- Los financiamientos aprobados por el Cabildo, cuyo vencimiento no exceda el período de gestión del Ayuntamiento.	\$	0.00
III.- Los subsidios.	\$	0.00
IV.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones.	\$	0.00
Total de los Ingresos Extraordinarios:		\$ 0.00

El total de ingresos que el Ayuntamiento de Tahdziú, percibirá en el ejercicio fiscal 2012 ascenderá a:	\$ 18,394,769.95
--	-------------------------

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Tahdziú, Yucatán o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal de Tahdziú, Yucatán y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo.

T r a n s i t o r i o:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

XLIV.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEABO, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Teabo, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2012.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Teabo, Yucatán, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.